

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER), ANUALIDAD 2017.

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para financiar gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa, en adelante CABIMER, es un Centro mixto de titularidad compartida por las Consejerías de Economía y Conocimiento, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide. Esta asociación facilita la conexión de los investigadores de CABIMER tanto con los centros y profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía como con el entorno empresarial, lo que permite potenciar la transferencia de los avances científicos a la práctica clínica. Gestionado por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, organización central de gestión y apoyo a la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, CABIMER es el Centro de referencia del Programa Andaluz del Investigación Terapia Celular y Medicina Regenerativa, uno de los tres programas principales que se engloban en la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas.

Segundo.- Las líneas de investigación desarrolladas en CABIMER se han enfocado principalmente en el conocimiento y la búsqueda de solución a enfermedades más prevalentes como la diabetes, el cáncer, las enfermedades degenerativas y autoinmunes y las enfermedades raras.

Tercero.- Para seguir mejorando ese espacio de excelencia puesto a disposición del Sistema de Innovación Andaluz y llevar a cabo su gestión, necesita dotarse de recursos básicos necesarios. Para ello, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Conocimiento para 2017 aparecen créditos a favor de la mencionada entidad, que le permitan ejercer un papel clave en el sistema andaluz del conocimiento y la innovación.


Cuarto.- Con fecha 28 de julio de 2017 ha tenido entrada por bandeja telemática, número de Presenta 1090336 y número de registro 201799902519416, documentación presentada por el representante legal de la entidad, por la que solicita se formalice por esta Consejería de Economía y Conocimiento, subvención nominativa a la citada entidad, por importe de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro euros (1.483.934,00 €), tal como se recoge en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2017, para financiar gastos de funcionamiento del Centro CABIMER.

La solicitud tiene como objeto favorecer el desarrollo de la actividad investigadora del Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), financiando gastos inherentes al funcionamiento del ejercicio 2017, así como regularizar las aportaciones de ejercicios anteriores destinadas a los mismos fines en base a los importes acordados en el seno del Consejo Rector del centro.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==	PÁGINA	1/7
				
YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==				

- Aportación de la anualidad 2017 de 415.222,00 €, aprobada en el Consejo Rector celebrado el 20 de enero de 2017.
- Aportación de la anualidad 2015 de 413.222,00 €, aprobada en el Consejo Rector celebrado el 19 de diciembre de 2014.
- Aportación de la anualidad 2013 de 412.519,00 €, aprobada en el Consejo Rector celebrado el 28 de noviembre de 2012.
- Aportación de la anualidad 2012 de 483.934,00 €, aprobada en el Consejo Rector celebrado el 13 de diciembre de 2011, de los que 242.971,00 euros, se solicitan actualmente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Segundo.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, dependiente de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/44403/00, una subvención nominativa a la Fundación Progreso y Salud para gastos de funcionamiento del Centro CABIMER, por importe de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro euros (1.483.934,00 €).

Tercero. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==	PÁGINA	2/7



YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, esta Dirección General,

PROPONE

Primero.- Objeto.

Conceder a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con CIF G-41825811, una subvención nominativa por importe de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro euros (1.483.934,00 €), para gastos de funcionamiento del Centro CABIMER en las anualidades 2012, 2013, 2015 y 2017, conforme a la memoria descriptiva de actividad presentada por la entidad y aportaciones aprobadas en su Consejo Rector .

El desglose de los gastos a incentivar, según presupuesto presentado por la entidad, se recoge en la memoria descriptiva de la actividad para gastos de funcionamiento correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2015 y 2017, con el siguiente detalle de actuaciones:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO SOLICITADO Y ACEPTADO				
Gastos de Funcionamiento	ANUALIDAD 2012	ANUALIDAD 2013	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2017
COMPRAS DE MATERIAL	142.971,00	267.230,00	153.960,00	227.400,00
GASTOS DE FUNGIBLES Y REACTIVOS	142.971,00	267.230,00	153.960,00	227.400,00
SERVICIOS EXTERIORES	100.000,00	145.289,00	259.262,00	187.822,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTAL CIENTÍFICO E INSTALACIONES DEL EDIFICIO	100.000,00	142.826,00	242.095,00	183.483,00
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	0,00	2.463,00	17.167,00	4.339,00
TOTAL	242.971,00	412.519,00	413.222,00	415.222,00
Total (2012+2013+2015+2017)	1.483.934,00			

El importe de la subvención se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 0900010000 G/54A/44403/00.

Segundo.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017.

Tercero.- Obligaciones del Beneficiario.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==	PÁGINA	3/7



YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos queda comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada una de las anualidades objeto de ayuda.


Quinto.- Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

La subvención concedida se abonará de conformidad con el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención y su aceptación, de la siguiente forma:



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==	PÁGINA	4/7
				
YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==				

- Un primer pago equivalente al 75% de la cantidad concedida, es decir, un millón ciento doce mil novecientos cincuenta con cincuenta euros (1.112.950,50 €), una vez firmada la resolución de concesión y tras su aceptación, ostentando el mismo la categoría de “pago en firme con justificación diferida”.

- Una segundo y último equivalente al 25% de la cantidad concedida, es decir, trescientos setenta mil novecientos ochenta y tres con cincuenta euros (370.983,50 €), cuando quede justificado el 100% del importe total del incentivo, ostentando el mismo la categoría de “pago en firme”.

La justificación de la totalidad de la cantidad concedida deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad incentivada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2018. La justificación consistirá en la aportación por parte del beneficiario a esta Consejería de los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán por la entidad beneficiaria con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, tal y como preceptúa el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Sexto.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el plazo de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==	PÁGINA	5/7



YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==

- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Séptimo.- Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía y Conocimiento será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.


Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==	PÁGINA	6/7
				
YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==				

Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto octavo, "Concurrencia de las ayudas", de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Octavo. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad interesada para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. – Régimen Jurídico.

La Subvención a la que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se registrará por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==	PÁGINA	7/7



YOBpvuWSOFDL2Qq1NKoc2A==